LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Autorícese al Superior Gobierno de la Provincia a transferir a título de donación a favor de la Comuna de Estación Lazo, Departamento Gualeguay, una (1) fracción de terreno de su propiedad, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguay, Distrito 2° Vizcacha, Matrícula N° 114.564, Plano de Mensura Nº 9268, Lote 8, Planta Urbana, con una superficie de CINCO MIL CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (5.043,37 m²), dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta por camino parcial 11-2 al N. 86°26′ E. de 51,75 metros, lindando con San Julián S.A.I.C.I.F.A. y C., Camino Parcial en medio;

ESTE: Recta 2-3 al S. 3° 57′ O. de 114,60 metros, lindando con Frigorífico de Aves Soychu S.A.I.C.F.I. y A.;

SUR: Recta 3-12 al S. 86° 45′ O. de 36,79 metros, lindando con Luis Alberto Zanini;

OESTE: Recta 12-11 al N. 3° 34′ O. de 113,38 metros, Marcelo Gustavo Mansilla.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la donación efectuada en el Artículo 1º, sea con el cargo de destinar el inmueble a fraccionamiento para loteo y desarrollo de viviendas.

ARTÍCULO 3°.- Facúltese a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble individualizado en el Artículo 1º, a favor de la Comuna de Estación Lazo.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 30 de septiembre de 2026

Dr. Rafael CAVAGNA
Vicepresidente 1º H. C. de Senadores

Dr. Sergio G. AVERO
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTÉNTICA